



PERÚ

Ministerio  
de SaludGobierno Regional de  
PunoGerencia Regional  
de Desarrollo Social  
PunoDirección Regional de  
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 165  
Teléfono: 051 - 369609

N° 0406-2022/DRS-PUNO-DEECED

# Resolución Directoral Regional

Puno 13 de MAYO del 2022

**VISTO:**

El OFICIO N°091-2022-GORE PUNO/DIRESA-PUNO-DG-DEECED, puesto a la vista en fojas dos (02), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el OFICIO N°091-2022-GORE PUNO/DIRESA-PUNO-DG-DEECED, con la que se solicita la emisión del acto resolutorio que conforme el EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA (ERR) REGION PUNO; que permita la actualización de la conformación de los equipos de respuesta rápida (ERR) para la investigación y respuesta de brotes y otros eventos de importancia para la salud pública (EVISAP), acorde con los desafíos que representan los escenarios epidemiológicos de dichos eventos;

Que, el artículo 76° de la Ley General de Salud establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, en el mismo numeral de la citada ley estipula que la Autoridad de Salud de nivel nacional asimismo tiene la potestad de promover y coordinar con personas e instituciones públicas o privadas la realización de actividades en el campo epidemiológico y sanitario;

Que, en el artículo 77° de la misma Ley dispone que la Autoridad de Salud competente es responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante el documento de Visto y con el proveído puesto en la misma, la Dirección General, autoriza emitir el acto resolutorio sobre la conformación del equipo de Respuesta Rápida antes descrita;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en la que se señala que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 21° inciso d) de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", señala que el Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos y Resoluciones Regionales, Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento;

Que, en el marco del nuevo Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005) que entró en vigencia en junio de 2007 y que representa un acuerdo entre 196 países, incluidos todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) acordaron desarrollar su capacidad de detectar, evaluar y notificar eventos de salud pública; así como medidas específicas que se deben adoptar en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres para limitar la propagación de riesgos sanitarios hacia países vecinos y evitar la imposición de restricciones injustificadas a los viajes y el comercio, de modo de reducir al mínimo los trastornos en el tráfico y las actividades comerciales;

Que, el actual escenario sanitario a nivel nacional e internacional atraviesa por situaciones de riesgos y daños en la salud de las poblaciones que se ven afectadas, desafiando la respuesta inmediata de los servicios de salud existentes en las comunidades, así como la respuesta de las áreas de control y vigilancia. El control de estos riesgos y daños requiere de un equipo de personas capaces de identificar oportunamente una potencial emergencia, diseñar un plan de control e iniciar las intervenciones de manera coordinada con las instancias competentes;

20 JUN 2022

N° .....

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 012–2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones; y con el Visto Bueno del Director de la Dirección Ejecutiva de Epidemiología, Control de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud Puno;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA (ERR), DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO (EVISAP);** la misma que se halla integrada conforme al siguiente detalle:

- M.C Milton Gary TAPIA VARGAS  
Representante de la Dirección Ejecutiva de Epidemiología.
- MVZ Julio César FERNÁNDEZ AMACHI  
Coordinador de la Estrategia Sanitaria Zoonosis.
- Lic. Sonia Hilda GARCÍA MAYTA  
Coordinador de la Estrategia Sanitaria Metaxénicas.
- Biólogo Darwin CHURA VALERO  
Responsable de Vigilancia y Control de Vectores.
- Ing. Ronald Alfredo LOZA MACHICAO  
Responsable Saneamiento Básico.
- Ing. Mauro QUISPE VELASQUEZ  
Responsable de la Unidad de Ecología y Protección del medio Ambiente.
- Biólogo Fernando ARIAS VALDIVIA  
Encargado de Laboratorio de Zoonosis viral.
- Biólogo Ángel MEDINA COLQUE  
Encargado de Laboratorio de Metaxénicas.
- A.S. Amelia Candelaria MIRANDA ZEA  
Representante de la Dirección Ejecutiva Promoción de la Salud.
- Lic. Luz Yesenia DELGADO PINAZO  
Representante de la Dirección de Comunicaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, como funciones del Equipo de Respuesta Rápida las siguientes:**

- Determinar el riesgo de daños a la salud de las personas frente a brotes, epidemias, emergencias sanitarias y otros EVISAP, a fin de conducir la preparación de los sistemas sanitarios y desarrollar acciones para minimizar los determinantes del riesgo.
- Detectar oportunamente la ocurrencia de brotes y epidemias e implementar acciones para su prevención y control.
- Identificar y definir situaciones de emergencia sanitaria y otros EVISAP, determinar su magnitud y coordinar la respuesta según niveles de complejidad.
- Evaluar el riesgo potencial epidémico e implementar la vigilancia epidemiológica después de los desastres naturales y otras emergencias sanitarias.
- Coordinar las acciones de vigilancia epidemiológica y de control de brotes epidémicos u otras emergencias sanitarias dentro del sector salud y con las diferentes entidades del Sector Salud y de otros sectores en el país.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se notifique el presente acto administrativo a los MIEMBROS DEL EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA (ERR), DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO (EVISAP) y a las instancias administrativas correspondientes del comité.**

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la presente resolución se publique en la página web institucional.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES A:  
DIRECCIÓN  
BRASO  
DE PLANIFICACIÓN  
CONTROL ASIST.  
INTERESADO  
LEGAJO  
O.C.L.  
REMUNERACIONES  
PÁGINA A WEB  
S.T. DE RR.HH.  
CAPACITACION  
REDES  
ARCHIVO  
OTROS.....

Antecedentes (fojas 04)



Med. Juan Carlos Mendoza Velásquez  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
DIRECTOR REGIONAL  
CMR 30960